

CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HUMANISTA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de Guatemala el día martes 16 de junio del año dos mil veinte (2020), nosotros: por una parte: **SAIRA CARINA ORTEGA CHUB**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, psicóloga, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, veintidós mil novecientos veintidós, cero ciento uno (2446 22922 0101), emitido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. Actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad **STICHTING HIVOS (HUMANISTISCH INSTITUUT VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING)** conocido en idioma español como **INSTITUTO HUMANISTA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO -HIVOS-** lo que acredito con escritura pública número cuarenta y seis (46) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), autorizada en esta ciudad, por la notaria Claudia Lucrecia García Hernández, que contiene el Poder General con Representación a mi favor, la cual quedo inscrita bajo la partida número cuatrocientos cincuenta y seis (456), folio cuatrocientos cincuenta y seis (456) del libro uno (1) de Mandatos Legales. Dicho Poder General con Representación quedo inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número veintiún mil ciento veintinueve (21129), folio número veintiún mil ciento veintinueve (21129) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas; y por la otra parte, **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos ochenta y seis, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero novecientos uno (2686 16779 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, representando a la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo que acredito con **a)** Certificación de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete del acuerdo número veinte guion dos mil diecisiete (20-2017), de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, emitido por José Rodrigo Valladares Guillén, Secretario del Congreso de la República, en el cual se me declara electo como Procurador de los Derechos Humanos para el período 2017-2022; **b)** Certificación de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Directora de Recursos Humanos a.i de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en donde consta haber tenido a la vista el acta número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017), de fecha 19 de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la que consta mi toma de posesión como Procurador de los Derechos Humanos.

Los otorgantes manifestamos en idioma español hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos a nuestro juicio son amplias y suficientes para el otorgamiento de la presente, **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo**, en adelante denominado HIVOS, como una ONG Internacional, trabaja en la búsqueda de sociedades abiertas, por la libertad y las cuentas claras, por el empoderamiento de las mujeres y por los derechos sexuales y la diversidad. Busca el libre intercambio de información, la libertad de expresión y la capacidad de las personas para incidir en las decisiones que les afectan. También trabaja en la búsqueda de aliados estratégicos para implementar acciones en conjunto en pro de los derechos humanos de las personas.

La **Procuraduría de los Derechos Humanos**, en adelante denominada PDH, es una entidad que tiene a su cargo, la defensa de los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, así como establecer y mantener comunicación con las

Instituto Humanista de
Cooperación para el
Desarrollo




Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. OBJETO. La presente Carta de Entendimiento, tiene por objeto realizar una alianza estratégica bilateral, basada en la confianza mutua y colaboración, para propiciar acciones de fortalecimiento institucional de la Procuraduría de Derechos Humanos en las áreas sustantivas, en congruencia con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional. El fortalecimiento se traducirá en mayor capacidad de la Procuraduría de Derechos Humanos para el cumplimiento de su misión y su mandato constitucional, es decir en cambios positivos en el contexto de derechos humanos en Guatemala en general y en los grupos en condiciones de vulnerabilidad en particular.

TERCERA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, las Partes asumimos los compromisos siguientes:

- I) **DE HIVOS:** La estrategia se enfoca en el fortalecimiento de la PDH para realizar de manera conjunta con HIVOS y desarrollen un trabajo en relación con la defensa y protección de los derechos humanos, la educación y promoción de esos derechos, la prevención de violaciones de derechos humanos en diferentes escenarios sociales y la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción desde la perspectiva de derechos humanos bajo las normativas que rigen a ambas instituciones.
- II) **DE PDH:** Podrá adquirir compromisos únicamente dentro del plazo de vigencia de esta carta de entendimiento, y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de la misma, de conformidad con los acuerdos establecidos.

CUARTA. PLAZO. La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado a partir de la suscripción de la última de las partes, y se podrá prorrogar por un plazo adicional similar si existiera mutuo acuerdo a través de un cruce de cartas.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las Partes convenimos que el personal asignado para la realización de cualquier acción, que derive de la presente Carta de Entendimiento, estará bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene relación laboral durante el tiempo de vigencia esta carta.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con HIVOS ni PDH.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Las partes convenimos en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente Carta de Entendimiento, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales.

Asimismo, Las Partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. Las partes no incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente Carta de Entendimiento, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor o de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen Las Partes.

OCTAVA. DEL PATROCINIO. Las Partes, solo podremos hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de las Partes en actividades que desarrollen en el marco de la presente.



Augustin Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

NOVENA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. Las relaciones establecidas en la presente Carta de Entendimiento, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma, no tienen fines de lucro. La colaboración acordada se proporcionará dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO. - Las acciones y actividades en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que representen costos para **LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS** deberán tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en congruencia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. El uso, difusión estará sujeta a las disposiciones contenida en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSULTAS. Cualquiera de las instancias firmantes podrá realizar consultas respecto de cualquier asunto relacionado con la presente Carta de Entendimiento, o cuando se evidencie la necesidad de revisar la misma. Asumen el compromiso de atender la consulta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Durante la vigencia de la Carta de Entendimiento, las Direcciones de Relaciones Internacionales, Administrativa y Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se regirán en materia de su competencia, por las disposiciones contenidas en su normativa y el artículo cincuenta y tres (53) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando este sea aplicable y por parte de HIVOS, por su normativa interna y por la denominada: Propuesta de actividades y el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos, Financieros, Logísticos y de Monitoreo y Evaluación de HIVOS.

En lo no previsto expresamente en la Carta de Entendimiento, se regirán supletoriamente por las leyes nacionales aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA CUARTA. COORDINACIÓN. La Coordinación y ejecución de la Carta de Entendimiento por parte de **HIVOS**, estará a cargo de la Dirección de HIVOS en Guatemala o a quien delegue por escrito. Por su parte, la **PDH, la Coordinación y ejecución de la Carta de Entendimiento estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales, por medio del(la) Director(a) de Relaciones Internacionales.**

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento del objeto de la cooperación, y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución de la misma.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN. Queda prohibido a las partes, ceder, transferir o delegar, los derechos y obligaciones derivados de la Carta de Entendimiento.

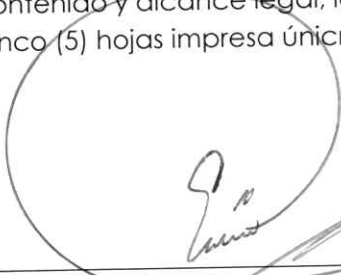
DÉCIMA SEXTA. LUGAR PARA NOTIFICACIONES, CITACIONES Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA. Cada una de las partes señalamos como lugar para la recepción de notificaciones, citaciones y correspondencia los siguientes:

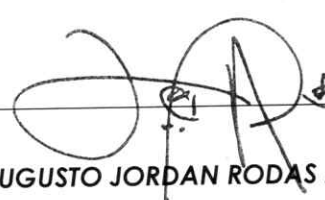
- I) Para **HIVOS**: la 18 Avenida "B" 8-60 zona 15 Vista Hermosa I, ciudad de Guatemala, con número de teléfono: (23063600), correo electrónico sortega@hivos.org;
- II) Para **PDH**: será la 12 avenida 12-54 zona 1 de la ciudad de Guatemala, Guatemala, con número de teléfono: 24241717 ext.1826 y dirección de correo electrónico: mmundo@pdh.org.gt.

Mientras una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico, en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que se haga en las direcciones, teléfonos o correos antes indicados, tendrán plena validez.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las Partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta Carta, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por las Partes, anexando dichas constancias a la presente Carta de Entendimiento como parte integrante de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN. Leída la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, la aceptamos y firmamos en tres ejemplares impresos, cada uno de cinco (5) hojas impresa únicamente en su lado anverso.


 Instituto Humanista de
Cooperación para el
Desarrollo
SAIRA CARINA ORTEGA CHUB
REPRESENTANTE LEGAL



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

**INSTITUTO HUMANISTA DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO (HIVOS)**

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
GUATEMALA (PDH)**

Lugar: Guatemala

Lugar: Guatemala

Fecha: 17 junio 2020.

Fecha: 17 de junio de 2020